



**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INTERNACIONAL PARA REALIZAR LAS
SOCIALIZACION DEL ESTUDIO SOBRE EVALUACION CENSAL Y DE LAS PROYECCIONES
DE POBLACION DE HONDURAS, EN EL MARCO DEL CENSO NACIONAL DE POBLACION Y
VIVIENDA 2013**

PACPV/SIEHH No. 009/2015

Celebrado entre el

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA A TRAVÉS DEL
PROGRAMA DE APOYO AL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2012 Y SISTEMA
INTEGRADO DE ENCUESTAS DE HOGARES DE HONDURAS**

PRÉSTAMO BID 2529/BL-HO

y

EDUARDO E. ARRIAGA

Fecha: 24 de Agosto de 2015

21.9851

Contrato de Servicio de Consultoría Individual Internacional

NO. 009/2015

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, a través del **PROGRAMA DE APOYO AL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2012 Y SISTEMA INTEGRADO DE ENCUESTAS DE HOGARES DE HONDURAS**, que en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, representado por **RAMÓN ARTURO ESPINOZA GUZMÁN**, mayor de edad, casado, hondureño, *Ingeniero Químico*, con tarjeta de identidad número 0801-1955-04480 y de este domicilio; actuando en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del Instituto Nacional de Estadística, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo No. 029-2014, de fecha 20 de febrero del 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, y por otra parte, **EDUARDO E. ARRIAGA** mayor de edad, *Demógrafo* con Pasaporte No.483766423, quien en adelante se denominará el **CONSULTOR**, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios profesionales, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad **CONTRATANTE**", "**CONTRATANTE**" es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) "Profesional o **CONSULTOR**", es toda personal natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y el **CONSULTOR**. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero al **CONSULTOR** por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del **CONSULTOR**.
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por el **CONSULTOR**. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.

- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. El CONTRATANTE ha recibido *un* financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, que se llevarán a cabo como parte del **PROGRAMA DE APOYO AL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2012 Y SISTEMA INTEGRADO DE ENCUESTAS DE HOGARES DE HONDURAS**, en adelante denominado el Programa. El **CONTRATANTE** se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del **CONTRATANTE** y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el **CONTRATANTE** podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo, ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. SERVICIOS. El **CONSULTOR** prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia", que forma parte integral de este Contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que el **CONSULTOR** no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del **CONTRATANTE**.

4. PLAZO. El **CONSULTOR** prestará los Servicios en una visita de 3 días durante el período que se **iniciará el 24 y finalizará el 27 de agosto del 2015** o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE. Para propósitos administrativos, el **CONTRATANTE** designa a Antonio René Soler, Coordinador Técnico *a.i.*, del Componente I Censo Nacional de Población y Vivienda 2013 del **PROGRAMA DE APOYO AL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2012 Y SISTEMA INTEGRADO DE ENCUESTAS DE HOGARES DE HONDURAS**, para administrar los servicios de consultoría y proveer al **CONSULTOR** toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del **CONTRATANTE** de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. El **CONSULTOR** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso de que cualquier tarea desempeñada, o cualquier informe o documento preparado por el **CONSULTOR**, fuere considerado insatisfactorio para el **CONTRATANTE**, éste notificará al **CONSULTOR** por escrito, especificando el problema. El **CONSULTOR** dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El **CONTRATANTE** dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del **CONSULTOR**, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, el **CONSULTOR** reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al **CONTRATANTE** de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. INFORMES. Es obligación del **CONSULTOR** presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. El **CONSULTOR** debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el **CONTRATANTE** estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el **CONSULTOR** tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. PRECIO DEL CONTRATO. El **CONTRATANTE** pagará al **CONSULTOR** como suma alzada por un monto total de **US\$ 3,290.00 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES EXACTOS)**, que corresponden a lo siguiente: i) **US\$ 1,940.00 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES EXACTOS)** por concepto de **PASAJE Y VIÁTICOS**, y ii) **US \$ 1,350.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES EXACTOS)**, por concepto de **HONORARIOS PROFESIONALES**, monto del cual el **CONTRATANTE** hará retención del Impuesto Sobre la Renta que equivale al 25% de los Honorarios Profesionales de acuerdo a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el **CONSULTOR**. El **CONSULTOR** asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al **CONTRATANTE** de toda obligación en esta materia.

El costo de la consultoría será en dos pagos: Un primer pago que comprende los viáticos US\$ 3,860.00 dólares, más el valor del pasaje aéreo; y un segundo pago de US\$8,100.00 dólares, por honorarios profesionales, pago contra presentación a satisfacción de todos los productos enumerados en el capítulo VI de estos términos de referencia.

9. PRÓRROGAS. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato del **CONSULTOR** siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño del **CONSULTOR** hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.)

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. MODIFICACIONES. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del **CONSULTOR**, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la Cláusula 9: PRÓRROGAS.

11. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el **CONSULTOR** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **CONTRATANTE** relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del **CONTRATANTE** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por el **CONSULTOR** para el **CONTRATANTE** en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe el

CONSULTOR, serán de propiedad del Instituto Nacional de Estadísticas. Previa autorización del Banco, el **CONSULTOR** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. CONFLICTO DE INTERESES. El **CONSULTOR**: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el **CONTRATANTE** para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos; (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el **CONSULTOR** no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos; (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al **CONSULTOR**; (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del **CONTRATANTE** (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos¹. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito; c) Muerte del **CONSULTOR** y d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en dos períodos; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el **CONTRATANTE** informará al Banco la finalización del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e

¹ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el banco, el cual está disponible en el sitio virtual del banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente.

Industrias de Tegucigalpa, conforme La Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombrarán al tercero.²

17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente el **CONSULTOR** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

18. CESIÓN. El **CONSULTOR** no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

19. GASTOS DE MOVILIZACIÓN Y HOSPEDAJE. Este Contrato es por suma alzada y en el monto indicado en la Cláusula 8. **PRECIO DEL CONTRATO**, se establecen los costos de toda la Consultoría y las condiciones de pago.

Adicionalmente, cuando por razones de trabajo el **CONSULTOR** tenga que movilizarse por el interior del país, la Entidad **CONTRATANTE** le proveerá a su costo el transporte necesario.

Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento del Contrato imputable al **CONSULTOR**, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, el **CONTRATANTE** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que el **CONTRATANTE** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando el **CONSULTOR** incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el **CONSULTOR** estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del **CONSULTOR**, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del **CONSULTOR**. La Entidad no podrá celebrar con el mismo **CONSULTOR** Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el **CONSULTOR** se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de

² Las partes podrán acordar esta redacción opcional: “Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso ante el Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán”.

alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el **CONSULTOR**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, el **CONSULTOR** deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al **CONSULTOR** todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. NO PARTICIPACIÓN DEL BID. Queda formalmente establecido que El BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. Renuncia a presentar reclamos por vía diplomática: El **CONSULTOR** renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

22. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección.

22. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, a los 24 días del mes de agosto de 2015.



Por el CONTRATANTE

Ramón Arturo Espinoza Guzmán
Representante Legal



EL CONSULTOR

Eduardo E. Arriaga

Anexo A: Términos de Referencia

Programa de Apoyo al Censo de Población y Vivienda 2012 y Sistema Integrado de Encuestas de Hogares de Honduras Programa de Crédito 2529/BL-HO

Términos de Referencia

Consultoría internacional para Socialización del Estudio sobre Evaluación Censal y de las Proyecciones de Población de Honduras, en el Marco del Censo Nacional de Población y Vivienda 2013

I ANTECEDENTES

En el mes de agosto del año 2013, el INE levanto el XVII Censo Nacional de Población y VI de Vivienda (CNPV-2013), en los meses de Septiembre a Diciembre se realizó dos re empadronamientos a efecto de disminuir la omisión en algunos lugares del país y en el mes de junio del 2014, se hizo un tercer re empadronamiento en sitios seleccionados, que por razones de seguridad era difícil su empadronamiento, para tal fin se utilizaron metodologías de campo diferentes a las tradicionales.

En los meses de enero a marzo del 2014 se trabajó en un operativo especial para organizar las boletas trabajadas en el re empadronamiento y en el periodo abril a diciembre del 2014 se realizó el proceso de crítica y codificación, en el mes de marzo del 2015 estuvo finalizada la Base de Datos Final y en el mes de abril se realizó la evaluación demográfica y conciliación censal del CNPV- 2013 y en el mes de julio se realizaron las Proyecciones de Población.

Para el 26 de agosto del 2015 se tiene contemplado realizar la presentación de los resultados del Censo de Población en casa presidencial, con la presencia del Sr. Presidente de la República, en dicho evento se tiene programado realizar la socialización de los resultados de la evaluación censal y de las proyecciones de población, elaboradas por el Consultor internacional Docto Eduardo Arriaga. Para la contratación del Dr. Arriaga se han preparado estos términos de referencia.

II OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

Socializar los resultados del Estudio sobre Evaluación Censal y de las Proyecciones de Población de Honduras, en el Marco del Censo Nacional de Población y Vivienda 2013.

III ALCANCE Y ENFOQUE

El Consultor Arriaga diseñara una presentación sobre las variables estudiadas y explicara los análisis efectuados en los estudios de la Evaluación Censal y de las Proyecciones de Población de Honduras, en base a esto hará una presentación en el evento de Presentación de los Resultados del Censo de Población y Vivienda el 26 de agosto del 2015.

IV METODOLOGIA

La metodología consiste en que el Consultor proyecta la filmina que contiene las variables estudiadas y hace los comentarios técnicos de los estudios elaborados, el consultor finaliza su presentación con una filmina de conclusiones.

V ACTIVIDADES O TAREA A REALIZAR

- 1) Elaborarlas la presentación del Estudio de Evaluación Censal del Censo de Población y Vivienda 2013.
- 2) Elaborarlas la presentación del Estudio de Proyecciones de Población
- 3) Ejecutar la socialización de los estudios en el evento de “Presentación de los Resultados del Censo de Población y Vivienda 2013” el 26 de agosto del 2015.

VI PRODUCTOS E INFORMES A ENTREGAR

Documento que contenga la presentación que realizará en el Evento “Presentación del Estudio de Evaluación Censal del Censo de Población y Vivienda 2013”

Constancia del Coordinador Técnico del Componente I Censo de Población y Vivienda 2013, donde se estipule que realizó la socialización personal en evento de “Presentación del Estudio de Evaluación Censal del Censo de Población y Vivienda 2013”
y que la misma fue bien conducida

VII DURACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

1. Dos días un día en el país donde reside el consultor para elaborar la presentación y un día cuando haga la socialización, que será el 26 de agosto del 2015.

VIII RECURSOS QUE EL INE PROPORCIONARA

El instituto proporcionara una oficina debidamente acondicionada con las facilidades siguientes: escritorio, silla, computadora de escritorio con conexión de internet, acceso a reproducción de documentos, insumos de documentos que sean requeridos para la ejecución del trabajo. El transporte del Hotel a las oficinas del INE deberá ser hecho por cuenta y riesgo del consultor.

La Contraparte del Consultor será el Coordinador Técnico del Componente del Censo de Población y Vivienda o la persona que el designe.

El Lugar de trabajo será en Tegucigalpa en las instalaciones del INE que tiene un horario de trabajo de nueve de la mañana a cinco de la tarde.

IX COSTO Y REMUNERACIONES

Tipo de Costo	US \$
1. Pasaje aéreo ida y regreso	1,500.00
2. dos días de honorarios profesionales a razón de US \$ 675.00 diarios	1,350.00
4. Viáticos trece días (13) con una tarifa diaria de US 220.00	440.00
Total	3,290.00

El costo de la consultoría será en un solo pago, contra la presentación a conformidad de los productos establecidos en el numeral IV de este documento.

X CONTRATACIÓN DIRECTA

Se solicita la contratación directa tomando como base lo establecido en el Capítulo V Selección de Consultores Individuales, inciso b servicios cuya duración total estimada es menor de seis meses, de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9). Adicionalmente a lo anterior se solicita la Contratación directa del Consultor Eduardo Arriaga, ya que él elaboró el estudio de la Evaluación Censal y de las Proyecciones de Población del CNPV 2013.